Municipalidad de Pueblo Libre

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 236-2023-MPL

Pueblo Libre, 1 de diciembre de 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE;

VISTO; el Informe N° 1184-2023-MPL-GA/SGRH, con fecha 19 de octubre de 2023, de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 274-2023–MPL-GA, de fecha 24 de octubre de 2023, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 599-2023-MPL-GAJ, de fecha 7 de noviembre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 2459-2023-MPL-GA/SGLP, de fecha 20 de noviembre de 2023, de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, el Memorando Nº 3286-2023-MPL-GM, con fecha 22 de noviembre de 2023, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; así mismo, el inciso 6 del artículo 20 de la ley en mención; señala que, son atribuciones del alcalde; entre otras, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 180-2021-PCM se aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción, la cual es tomada como antecedente y cuya primera acción priorizada es implementar mecanismos de diligencia debida para la designación y contratación de funcionarios, servidores y locadores;

Que, de la misma forma, el Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, la misma que es administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros y tiene por finalidad dotar al Estado Peruano de una herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública;

Que, el artículo 8 del Decreto Supremo N° 185-2021-PCM señala que: *"Las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a través de las Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puestos públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes y servicios. Esta obligación también alcanza para las Oficinas de Integridad Institucional para el desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de integridad";*

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto antes citado, se señalan las obligaciones de las entidades públicas, bajo responsabilidad, expresando en el literal a) lo siguiente: *"Designar, mediante documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, para dar cumplimiento al artículo 8 de las presentes disposiciones. Esta designación es comunicada a la Secretaría de Integridad*

Municipalidad de Pueblo Libre

Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros en el plazo máximo de cinco días hábiles contador a partir del día siguiente de la designación";

Que, ahora bien, el numeral 2.1. del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 31419 aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, señala que: *"Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción";*

Que, el numeral 28.3 del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, respecto a la Verificación de Impedimentos para el Acceso a la Función Pública, señala que: *"El informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública. Para tal efecto, se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público (...)";*

Que, conforme a lo expuesto, mediante Informe N° 1184-2023-MPL-GA/SGRH, con fecha 19 de octubre de 2023, la Subgerencia de Recursos Humanos informa a la Gerencia de Administración, sobre la necesidad de contar con la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público en cumplimiento a las disposiciones del Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, Ley N° 31419, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM y otras disposiciones complementarias. En ese sentido, el artículo 8 del Decreto Supremo N° 185-2021-PCM informa sobre la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, indicando que las Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces tiene la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puestos públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes y servicios;

Que, por su parte, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 599-2023-MPL-GAJ, de fecha 7 de noviembre de 2023, señala que, de la revisión de los actuados, recomienda que antes de la expedición del acto administrativo que designará a los servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Pública de la Municipalidad de Pueblo Libre, se deberá requerir a la Subgerencia de Logística y Patrimonio la propuesta de responsables de su unidad orgánica para el uso de la citada Plataforma; dado que, es un filtro obligatorio para la contratación de obras, bienes y servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 185-2021-PCM;

Que, mediante Informe N° 2459-2023-MPL-GA/SGLP, de fecha 20 de noviembre de 2023, la Subgerencia de Logística y Patrimonio en relación a la recomendación brindada por la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe N° 599-2023-MPL-GAJ, remite los datos de los responsables para el uso de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 185-2021-PCM;

Que, mediante Memorando N° 3286-2023-MPL-GM, con fecha 22 de noviembre de 2023, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General, el Informe N° 1184-2023-MPL-GA/SGRH, de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 599-2023-MPL-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 2459-2023-MPL-GA/SGLP de la Subgerencia de Logística y Patrimonio para la prosecución del trámite correspondiente;

ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

Municipalidad de Pueblo Libre

SE RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR como servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público de la Municipalidad de Pueblo Libre, a los/las siguientes servidores/as:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	HERBERT MARTIN ENDO FARIAS	07585621	SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS
2	CLARA DORIS LEON CONDORI	44288259	SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
3	JOE PEREZ URIBE	41345093	SUBGERENTE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO
4	ERIKA LANDEO MALASQUEZ	07525951	SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Secretaría General remita la presente Resolución a los servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público de la Municipalidad de Pueblo Libre descritos en el artículo primero de la presente Resolución, para el cumplimiento del Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, el cual crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos; así como, a la Subgerencia de Logística y Patrimonio, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que la Subgerencia de Recursos Humanos remita la presente Resolución a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

ARTICULO QUINTO. – DISPONER a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
SECRETARÍA GENERAL
Yesabell Melina Ostos Rojas
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
Mónica Rossana Tello López
Alcaldesa